

EXTRACTO DE CONDICIONES GENERALES

1. Regulación jurídica y aceptación de las condiciones

Las presentes Condiciones Generales están sujetas a lo dispuesto en el Libro IV del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de Noviembre de 2007 y demás disposiciones vigentes.

Las presentes Condiciones Generales se incorporarán, firmadas por las partes contratantes, a todos los contratos de viajes combinados cuyo objeto sean los programas/oferta contenidos en el programa/folleto y obligan a las partes, con las condiciones particulares que se pacten en el contrato o que consten en la documentación del viaje facilitada simultáneamente a la suscripción del contrato.

Las partes contratantes se someten expresamente, con renuncia al fuero propio, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales españoles con potestad en la localidad de cumplimiento de la obligación.

2. Organización

La organización de este viaje combinado ha sido realizada por NATURALEZA Y TURISMO S.L.

C.I.F: B-81092553, con domicilio en Madrid, C/. San Bernardo, 7. Título C.I.C.MA: Mm-2364.

3. Precio

3.1. El precio del Viaje Combinado incluye

1. El transporte según itinerario.
2. El alojamiento y/o pensión alimenticia en el régimen contratado en cada caso, en los hoteles o establecimientos elegidos, o en otros similares en caso de sustitución, al ser meramente a título informativo los hoteles publicados en el folleto. Los desayunos incluidos serán "tipo continental".
3. Tasas o impuestos de los establecimientos hoteleros y los impuestos indirectos (i.v.a., i.g.i.c.) cuando éstos sean aplicables.
4. Asistencia técnica durante el viaje, cuando éste servicio esté específicamente incluido.
5. Todos los demás servicios y complementos que se especifiquen concretamente en los itinerarios correspondientes y todo aquello que se especifique, además, en el contrato.

El tiempo de espera previsto en el aeropuerto para los traslados de llegada queda establecido en un máximo de 90 minutos a partir de la llegada del vuelo.

Los precios y descripciones de este folleto son válidos salvo errores tipográficos.

3.2. Revisión de precios

El precio del viaje combinado ha sido calculado en base a los tipos de cambio, tarifas de transporte, coste del carburante y tasas e impuestos aplicables en la fecha de edición del programa/folleto o de las posteriores que, en su caso, se hayan hecho públicas de forma impresa.

Cualquier variación del precio de los citados elementos podrá dar lugar a la revisión del precio final del viaje, tanto al alza como a la baja, en los importes estrictos de las variaciones de precio aludidas. Los precios de los pasajes aéreos que se incluyen en esta programación están basados en tarifas netas contratadas con las Cias. Aéreas intervinientes, según condiciones específicas de las mismas. En el caso de que los cupos contratados con estas tarifas estuvieran completos, se podrá ofrecer otra tarifa disponible con coste superior, y el pasajero podrá aceptar abonando la diferencia, o desistir de la reserva. Asimismo se utilizarán billetes electrónicos.

3.4. Exclusiones

3.4.1. El precio del Viaje Combinado no incluye

Visados, tasas de aeropuerto, y/o tasas de entrada y salida, certificados de vacunación, "extras" tales como cafés, vinos, licores, aguas minerales, regímenes alimenticios especiales, lavado y planchado de ropa, servicios de hotel opcionales, y en general cualesquiera servicios o prestaciones no comprendidas expresamente en el Folleto, Programación o Documentación del viaje.

4. Forma de pago, Inscripciones y reembolsos

En el acto de la inscripción, la Agencia requerirá, contra recibo o justificante, un anticipo del 40% del importe total del viaje contratado, no considerándose plaza alguna reservada mientras no se efectúe dicho anticipo. El 60% restante deberá abonarse al menos siete días antes de la fecha de salida, considerándose en caso contrario la plaza como anulada, y aplicándose, en tal supuesto, las condiciones recogidas en el apartado anulaciones. Todos los reembolsos que sea procedente realizar por cualquier concepto, se formalizarán siempre a través de la Agencia Detallista donde se hubiera realizado la inscripción, no efectuándose reintegro alguno por servicios no utilizados voluntariamente por el consumidor.

5. Anulaciones

En todo momento el usuario o consumidor puede desistir de los servicios solicitados o contratados, teniendo derecho a la devolución de las cantidades que hubiera abonado, tanto si se trata del precio total, como del anticipo previsto anteriormente, pero deberá indemnizar a la Agencia por los conceptos que a continuación se indican:

1. Los gastos de gestión más los gastos de anulación, si los hubiere.
2. Una penalización consistente en el 5% del total del viaje, si el

desistimiento se produce con más de diez y menos de quince días de antelación a la fecha de comienzo del viaje; el 15% entre los días 3 y 10 y el 25% dentro de las 48 horas anteriores a la salida.

De no presentarse a la salida, el consumidor o usuario está obligado al pago del importe total del viaje, abonando, en su caso, las cantidades pendientes, salvo acuerdo de las partes en otro sentido.

En caso de que alguno de los servicios contratados y anulados estuviera sujeto a condiciones económicas especiales de contratación, tales como flete de aviones, buques, tarifas especiales, etc., los gastos de anulación por desistimiento se establecerán de acuerdo con las condiciones convenidas por ambas partes.

Para la realización del Viaje Combinado, se precisa un mínimo de inscripciones. En caso de no haberse obtenido este cupo, el viaje quedará automáticamente anulado, lo que será notificado por escrito al consumidor, con un mínimo de 10 días, antes de la fecha de salida prevista, y sin que en este caso tenga derecho a indemnización alguna.

6. Alteraciones

La Agencia se compromete a facilitar a sus clientes la totalidad de los servicios contratados contenidos en el programa-oferta que ha dado origen al contrato de viaje combinado, con las condiciones y características estipuladas.

En el supuesto de que antes de la salida del viaje el organizador se vea obligado a modificar de manera significativa algún elemento esencial del contrato, deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento del consumidor. En tal supuesto y salvo que las partes convengan otra cosa, el consumidor podrá optar entre resolver el contrato sin penalización alguna, o aceptar una modificación del contrato en el que se precisen las variaciones introducidas y su repercusión en el precio. El consumidor deberá comunicar la decisión que adopte al detallista o, en su caso, al organizador, dentro de los tres días siguientes a ser notificado de la modificación antedicha. En el supuesto de que el consumidor no notifique su decisión en los términos indicados, se entenderá que opta por la resolución del contrato sin penalización alguna.

En los supuestos de responsabilidad contractual de la Agencia previstos en el presente apartado, las indemnizaciones correspondientes serán las reguladas en el artículo 159.1 del Libro IV del RD 1/2007 del 16/11/2007.

En los supuestos de desistimiento o cancelación por parte de la Agencia, el Organizador y el Detallista serán responsables del pago al consumidor, de las indemnizaciones previstas en el Libro IV del RD 1/2007 del 16/11/2007, en los términos y condiciones fijados en la misma, a saber: 1) Un 5% del precio total del viaje, si el desistimiento se produce entre los dos meses y quince días inmediatamente anteriores a la fecha prevista de realización del viaje; 2) El 10%, si se produce entre los quince y tres días anteriores; ó 3) 25%, en el supuesto de que el incumplimiento citado se produzca en las 48 horas anteriores.

En el caso de que, después de la salida del viaje, el Organizador no suministre o compruebe que no puede suministrar una parte importante de los servicios previstos en el contrato, adoptará las soluciones adecuadas para la continuación del viaje organizado, sin suplemento alguno de precio para el consumidor, y, en su caso, abonará a éste último el importe de la diferencia entre las prestaciones previstas y las suministradas. Si el consumidor continúa el viaje con las soluciones dadas por el Organizador, se considerará que acepta tácitamente dichas propuestas. Si las soluciones adoptadas por el Organizador fueran inviables, o el consumidor no las aceptase por motivos razonables, aquél deberá facilitar a éste, sin suplemento alguno de precio, un medio de transporte equivalente al utilizado en el viaje para regresar al lugar de salida o a cualquier otro que ambos hayan convenido, sin perjuicio de la indemnización que en su caso proceda.

Si para una salida concreta no se cubre un mínimo de veinte plazas, el circuito podrá salir sin guía acompañante, con un experto chófer conocedor de las rutas.

9. Responsabilidad

Los Organizadores y los detallistas de Viajes Combinados responderán frente al consumidor, en función de las obligaciones que les correspondan por su ámbito respectivo de gestión del Viaje Combinado, del correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, con independencia de que éstas las deban ejecutar ellos mismos u otros prestadores de servicios, y sin perjuicio del derecho de los Organizadores y Detallistas a actuar contra dichos prestadores de servicios.

Los organizadores y detallistas de viajes combinados responderán asimismo de los daños sufridos por el consumidor como consecuencia de la no ejecución o ejecución deficiente del contrato. Dicha responsabilidad cesará cuando concurre alguna de las siguientes circunstancias: a) Que los defectos observados en la ejecución del contrato sean imputables al consumidor; b) Que dichos defectos sean imputables a un tercero ajeno al suministro de las prestaciones previstas en el contrato y revistan un carácter imprevisible o insuperable; c) Que los defectos aludidos se deban a motivos de fuerza mayor, entendiendo por tales aquellas circunstancias ajenas a

quién las invoca, anormales e imprevisibles, cuyas consecuencias no habrían podido evitarse a pesar de haber actuado con la diligencia debida; d) Que los defectos se deban a un acontecimiento que el detallista o, en su caso, el organizador, a pesar de haber puesto toda la diligencia necesaria, no podía prever ni superar.

Cuando el consumidor aprecie "in situ" no ejecución o ejecución defectuosa de los servicios contratados, deberá comunicarlo inmediatamente al prestador de los mismos, y en el plazo de 48 horas hábiles a la Agencia Organizadora, con el fin de poderlo solucionar inmediatamente, y ya que, fuera de ese plazo, a ésta le sería casi imposible la comprobación de la veracidad de lo alegado. En el caso de que el consumidor considere que las soluciones arbitradas por la Agencia Organizadora no han sido satisfactorias, podrá interponer reclamación en el plazo de un mes a contar desde la fecha de regreso del viaje ante la citada Agencia Organizadora, que será presentada a través de la Agencia Detallista que vendió el viaje, y en la que se acreditará haber puesto de manifiesto el presunto incumplimiento en las 48 horas siguientes a su ocurrencia. No obstante, la interposición de cualquier reclamación derivada del contrato de Viaje Combinado, no exime del pago del viaje en ningún caso.

Por lo que se refiere a los daños que no sean corporales, la indemnización nunca podrá ser superior al precio total del viaje inicialmente contratado. En ningún caso la Agencia se responsabiliza de los gastos de alojamiento, manutención, transportes y otros, que se originen a consecuencia de retrasos en salidas o regresos de medios de transporte por causas meteorológicas, técnicas, huelgas u otras de fuerza mayor. Cuando el viaje se efectúe en autocares propios o alquilados por la Agencia Organizadora, en caso de accidente, cualquiera que sea el país donde se produzca, el consumidor se somete expresamente a la legislación en materia de accidentes por carretera de la nación en que se halle matriculado el vehículo. El contratante principal, manifiesta disponer de facultades para contratar en nombre de los restantes beneficiarios del viaje integrados en el mismo localizador de reserva, e igualmente declara conocer y aceptar todo lo reseñado en las cláusulas del presente contrato, así como declara expresamente tener conocimiento de los riesgos inherentes al viaje objeto del presente contrato.

11. Pasaportes, Visados y Documentación

El consumidor recibe la información de índole general sobre las condiciones que le son aplicables en materia de pasaportes y visados, y las formalidades sanitarias necesarias para el viaje y la estancia. Todos los usuarios, sin excepción (niños incluidos), deberán llevar en regla su documentación personal y familiar correspondiente, sea el pasaporte o D.N.I., según las leyes del país o países que se visitan. Será por cuenta de los mismos, cuando los viajes así lo requieran, la obtención de visados, pasaportes, certificados de vacunación, etc. Caso de ser rechazada por alguna Autoridad la concesión de visados, por causas particulares del usuario, o ser denegada su entrada en el país por carecer de los requisitos que se exigen, o por defectos en la documentación exigida, o por no ser portador de la misma, la Agencia Organizadora no será responsable en ningún caso, siendo por cuenta del consumidor todos los gastos que por estos motivos se originen.

14. Equipajes

El equipaje y demás enseres personales del usuario no son objeto del contrato de viaje combinado, entendiéndose, en cuanto al transporte terrestre y a todos los efectos, que aquél los conserva consigo, cualquiera que sea la parte del vehículo en que vayan colocados, y que se transporta por cuenta y riesgo del usuario, sin que la Agencia Organizadora venga obligada a responder de la pérdida, robo o daños que el mismo pudiera sufrir durante el viaje por cualquier causa, incluida la manipulación en traslados hotel/aeropuerto o viceversa, cuando existan. Se recomienda a los usuarios que estén presentes en todas las manipulaciones de carga y descarga de los equipajes. **Debido a la limitación de la capacidad de los autocares, se permitirá el transporte máximo de una maleta (máx. 20 kgs) y un bolso de mano por persona.**

15. Seguro

Estos Viajes Combinados gozan de la cobertura del seguro de accidentes. Los consumidores reciben la información sobre las coberturas, así como de la posibilidad de contratar un seguro que cubra los gastos de cancelación por el consumidor, o de un contrato de asistencia que cubra los gastos de traslado al lugar de inicio de los servicios terrestres, en caso de accidente, enfermedad o fallecimiento.

16. Vigencia

La vigencia del programa/folleto será del 1 de Abril de 2014 al 31 de Octubre de 2014.

No obstante, serán válidos los cambios en dicha información, tanto en las características de los servicios incluidos, como en los precios de los mismos, cuando haya sido comunicado al consumidor antes de la celebración del contrato o se hayan pactado modificaciones entre las partes.

Nota: Los apartados número 3.3, 3.4.2, 3.4.3, 3.4.4, 7, 8, 10, y 12 de estas condiciones generales estarán a disposición de los clientes conforme a lo dispuesto en el Libro IV del Real Decreto del 1/2007 de 16/11/2007.

Fecha de Edición: Marzo 2014.